

el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos .de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Constando en las demandas nº 196/10,197/10,202/10 entre otros de este Juzgado que BINGO NORAY S.L.U. no tiene domicilio conocido, habiéndose hecho las averiguaciones de domicilio pertinente, se tienen por hechas dichas gestiones en el presente procedimiento conforme al art. 162 y ss de la L.E.C., por lo que la empresa demandada será citada mediante Edictos en el Boletín Oficial de esta ciudad.

Respecto a las pruebas de confesión judicial solicitada, cítese mediante edictos al representante legal de la empresa.

Respecto a la documental solicitada, requiérase al representante legal de BINGO NORAY S.L.U. para que aporte las nóminas de los meses de Agosto a Noviembre de 2009 de la actora.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio y comparezca a confesión judicial su representante legal, notificándose del presente Decreto a la empresa BINGO NORAY S.L.U.

En Melilla, a 14 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

